

Expte. B-133-03 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – Proyecto de Resolución Ref: Pedido de informes respecto a habilitación de SUPERMERCADOS DIA %.-

VISTO:

La habilitación concedida por el Departamento Ejecutivo al SUPERMERCADO DIA %; y

CONSIDERANDO:

Que la ley provincial 12.573 -en sus arts.2 inc.b y 4 inc.a- prohíbe expresamente que en las poblaciones de hasta 150.000 habitantes un mismo grupo económico tenga mas de una cadena de distribución o boca de expendio minorista.-

Que el grupo CARREFOUR es titular tanto de los supermercados DIA %, como de los SUPERMERCADOS NORTE.-

Que esta información es dada a conocer en forma pública y masiva por las propias empresas nombradas a través de las siguientes páginas de internet:

- 1) <http://www.dia.esp/quienes/index.asp>
- 2)

Que idéntica información surge de la pagina del Ministerio de Economía:

Que en nuestra ciudad ya se encuentran funcionando dos locales comerciales de la cadena NORTE S.A., por lo cual la habilitación de Supermercado DIA % resulta incompatible con la normativa legal señalada precedentemente.-

Que pese a la claridad de la norma legal y el reconocimiento expreso de las empresas NORTE y DIA % de pertenecer al mismo grupo económico CARREFOUR, el Intendente Municipal injustificadamente ha otorgado la habilitación a Supermercado DIA %.-

Que, en otro orden, a efectos de evitar una sobresaturación de oferta que debilitara a mayoristas, distribuidores y minoristas locales este H.C.D. aprobó por unanimidad la ordenanza N° 5511/01 que suspendía por el término de 180 días todo trámite de habilitación en la categoría de supermercados de venta minorista y mayorista.-

Que pese a que esta suspensión se encuentra plenamente vigente hasta el 23 de noviembre de 2003 (por efecto de sucesivas prorrogas otorgadas mediante Ordenanzas nro.5622/02, nro.5728/03 y nro.5780), el Intendente firmó la resolución que habilita al SUPERMERCADO DIA % el 28 de octubre de 2.003, es decir, en plena vigencia de la mencionada suspensión y en una nueva violación al marco legal vigente (en este caso, de orden local).-

Que además de las cuestiones jurídicas apuntadas (las que se autoabastecen para proceder a negar la habilitación en cuestión), no puede ignorarse el debilitamiento de los comerciantes locales frente a un competidor muy desigual, con un enorme poder de compra y una posición dominante en el mercado local.-

Que afirmamos que es tarea y responsabilidad del poder político local ejercer una férrea defensa de los emprendimientos y PYMES locales, principales empleadores y generadores de nuestro producto bruto interno.- Actitud que en este caso no ha tenido el Intendente municipal.-

Que, por último, se tiene conocimiento que una empresa del rubro de capitales locales habría efectuado una presentación formal administrativa en el expte.B-4190-01 (22.10.01) en el que agregaba parte de las pruebas que aquí se mencionan.-

POR TODO LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Decimasexta Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de noviembre de 2003 aprobó por unanimidad la siguiente


RESOLUCION:

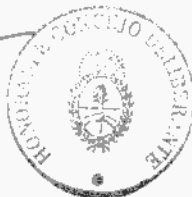
ARTÍCULO 1º: Dirigirse al D.E. a efectos de que en el plazo perentorio de cinco ----- días informe cuales han sido los elementos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la habilitación a Supermercado DIA %.-

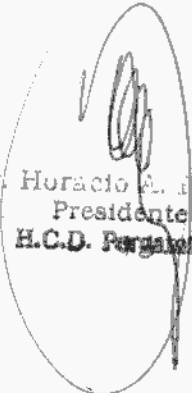
ARTÍCULO 2º: De forma.-

PERGAMINO, diciembre 1 de 2003.-

RESOLUCION N° 1393/03.-


Dra. María Delta Laguna
Secretaria
H.C.D. Pergamino




Dr. Horacio A. Padula
Presidente
H.C.D. Pergamino